ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

CONTRATO DE OBRA No.:	**SI-LP-007-2025**
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007** NIT 902.007.921-2, R.L: **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ** C.C: 79.939.920 de Bogotá D.C
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.630.173.485,00).
VALOR ADICIÓN No 1:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.876.981.967)
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES,
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: (SEGÚN ACTA DE INICIO):	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CILIA TOBIAS CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000019 de 2 enero de 2020 y acta de posesión del 3 de enero de 2020, delegada para la suscripción del presente documento conforme lo consignado en el Decreto No. 00150 de fecha 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.920 de Bogotá D.C, representante legal del **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007**, identificado con NIT. 902.007.921-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** del contrato de obra **No. SI-LP-007-2025** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".** de acuerdo con las siguientes:

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

CONSIDERACIONES

1. Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No. SI-LP-007-2025**, mediante la Resolución 103 del 02 de abril de 2025 con el objeto de contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"**.

2. Que por medio de la Resolución 144 del 22 de octubre de 2025 expedida por la Secretaria de Infraestructura, delegada para contratar, se adjudicó el contrato en referencia al **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007,** identificado con NIT. 902.007.921-2 , representado legalmente por **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 79.939.920 de Bogotá D.C y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo.

3. Que el Departamento de Córdoba – Secretaría de infraestructura y **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007,** suscribieron el Contrato No. **SI-LP-007-2025** en fecha 25 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"**. por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.630.173.485,00)**. y un plazo de OCHO (08) MESES.

4. Que, el catorce (14) de enero de 2026 se desarrolló comité de seguimiento en las instalaciones de la gobernación de Córdoba al proyecto el cual tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".**, manifestando textualmente lo siguiente: ***(...)*** *El día 14 de enero de 2026, siendo las 2:05 p.m., se realiza comité de obra en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de que el contratista de obra socialice las observaciones realizadas, según lo evidenciado en la revisión del proyecto, para así poder tomar decisiones a cerca de los ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del diseño y del contrato*
Durante la reunión el contratista manifiesta las siguientes observaciones
Cerramiento de la cancha de futbol
El contratista manifiesta la necesidad de extender el cerramiento para que cubra la totalidad del área de la cancha y disponer de dos accesos con puerta a la misma, para garantizar la protección y seguridad de la gradería de impactos con balones. Asimismo, plantea la necesidad de igualar la altura del cerramiento en todo el perímetro, para garantizar la seguridad en todos los alrededores de la cancha, evitando impactos del balón y una homogenización del espacio.
Se le solicita al contratista:

- *Verificar que la altura del cerramiento cumpla con las dimensiones establecidas en los diseños y especificaciones técnicas.*
- *Ajustar las medidas en caso de no cumplir con lo contratado.*

Se deja constancia de que el cerramiento debe garantizar seguridad, control de acceso y delimitación total del área intervenida
Cambios en la cimentación del cerramiento antimpacto de la cancha
El contratista propone un ajuste en el diseño de la cimentación del cerramiento antimpacto, producto del ajuste de la altura y continuidad del mismo. Esto con el propósito de garantizar una adecuada estabilidad de la estructura y seguridad de la cancha.
Se le solicita al contratista:
Planos actualizados con el diseño estructural correspondiente.

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

Actualización de planos arquitectónicos y estructurales

El contratista manifiesta la necesidad de actualizar los planos arquitectónicos y estructurales donde se evidencie claramente:

- *Diseño definitivo de las baterías sanitarias.*
- *Ubicación exacta de los baños.*
- *Ajustes realizados, ya que actualmente se evidencian diferencias entre lo proyectado y las condiciones reales en obra, contando con los cambios en la zona aledaña del predio como lo es el nuevo pavimento, que es un determinante para factores técnicos como cotas de drenaje relleno entre otros.*

La interventoría revisará la documentación y emitirá concepto técnico.

Reubicación de postes existentes

El contratista plantea la posibilidad de presentar propuesta técnica formal para el recambio y reubicación de los postes eléctricos que actualmente se encuentran dentro del área de la cancha, una zona inoportuna y que representa un riesgo para los jugadores o cualquier usuario del parque. Esta propuesta incluiría

- *Diseño eléctrico según la nueva ubicación.*
- *Justificación técnica.*
- *Impacto en presupuesto y programación.*
- *Coordinación con la empresa prestadora del servicio eléctrico (si aplica).*

Cimentación de postes eléctricos

El contratista plantea la evaluación y replanteo de la cimentación de los postes eléctricos, en particular los que están destinados a iluminar la cancha, dado a los cambios en el rediseño eléctrico que contemplan la variación de la altura del poste y por consiguiente el diseño de la cimentación de este

Ajuste de diseño hidráulico.

El contratista manifiesta la necesidad de ajustar el diseño de drenaje de cancha dado las condiciones actuales del predio, que ahora cuenta con pavimento aledaño, por lo que requirió el ajuste de las cotas y niveles. El contratista expresa que este ajuste pretende garantizar la sostenibilidad y vida útil del sistema de drenaje. Asimismo, manifiesta la inclusión de puntos de conexión para riego en la cancha, con el objetivo de evitar en lo posible la acumulación de partículas de arena en e ambiente y garantizar un mejor asentamiento de la arena e incluir canales de drenaje para las cubiertas de las gradas y de los módulos de baño esta propuesta incluiría:

- *Planos hidráulicos y de drenaje*
- *Memoria de calculo*
- *Justificación técnica*
- *Impacto en el presupuesto y programación*

Cambio en bancas

presentar propuesta técnica respecto a los cambios en las bancas contempladas en el proyecto, incluyendo:

- *Diseño actualizado.*
- *Especificaciones técnicas.*
- *Cantidades ajustadas.*
- *Impacto en el presupuesto, si aplica.*

Se deja constancia de que los ajustes técnicos y presupuestales deberán presentarse formalmente por escrito para revisión de la interventoría y supervisión.

No se aprobarán modificaciones sin la respectiva validación técnica y contractual.

Se reitera que toda actualización de diseño debe estar debidamente soportada en planos, memorias y análisis presupuestal antes de su ejecución.

Entre otras observaciones las cuales se evidenciarán en capo par medio de una visita técnica

Se da por terminado el comité con la firma de los participantes ***(...) Ver documento anexo).***

5. Que, el dieciséis (16) de enero de 2026 se desarrolló comité de seguimiento en visita técnica en campo al proyecto el cual tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".,** manifestando textualmente lo siguiente*: **(...)** Se realiza visita a la Obra Parque Cantaclaro, con la participación*

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

del contratista de obra, la interventoría y la supervisión, con el fin de dar seguimiento y control en campo a los temas tratados en le comité técnico realizado en la oficina el día 14 de enero. La visita tuvo como propósito verificar el estado de avances del proyecto y comprobar en campo, con los planos del diseño inicial, las observaciones realizadas por el contratista de obra respecto a los diseños de los componentes eléctrico, arquitectónico, hidráulico y estructural.

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- *Revisión técnica actual del proyecto, incluyendo planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y alcance contractual. La contratita de obra expone los cambios sugeridos en los componentes de diseño, mientras recorren las distintas zonas del parque. Se le solicitan los planos, memorias y diseño definitivo con el que se dará seguimiento a la ejecución de la obra*
- *Seguimiento al avance físico de la obra, comparando el progreso ejecutado frente al cronograma programado.*
- *Verificación del cumplimiento de actividades, calidad de los materiales y procedimientos constructivos.*
- *Registro de compromisos y acuerdos, dejando constancia en actas de comité para su seguimiento.*
- *Se solicita organizar y socializar los documentos legales básicos para la ejecución de la obra definitivos como son los planos, programación y manuales para ser revisados por la interventoría y aprobar los cambios solicitados. (...)* ***Ver documento anexo).***

6. Que, el veintitrés (23) de enero de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007** remitió oficio No. CE-LP-007-2026-011 con asunto: **REMISIÓN DE DISEÑOS PROPUESTOS** al contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** argumentando textualmente lo siguiente:*(...) En atención a la comunicación referenciada en el asunto, nos permitimos remitir para su revisión y aprobación los diseños correspondientes a los componentes estructural, hidráulico, eléctrico y arquitectónico, según lo expuesto en los comités anteriores. Estos diseños comprenden: diseño estructural de los módulos de baños, diseño hidráulico de la cancha, diseño eléctrico, levantamiento topográfico y plano arquitectónico.*

Los ajustes realizados obedecen a la necesidad de garantizar la estabilidad estructural de las intervenciones y de ajustar los diseños a la topografía levantada durante la ejecución de la obra, la cual refleja de manera precisa las condiciones definitivas del entorno del parque, tales como las vías que ahora se encuentran pavimentadas y el comportamiento de los diseños frente a dichas condiciones.

Para acceder a la información mencionada, agradecemos ingresar al siguiente enlace de Drive:
DISEÑOS PROPUESTA (...) ***ver documento anexo.***

7. Que, el veintinueve (29) de enero de 2026 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** remitió oficio No 001 2026 a la gobernación de Córdoba con asunto **APROBACION DE PROPUESTAS Y SOLICITUD DE BALANCE** argumentando textualmente lo siguiente:*(...) En el marco de las actividades de seguimiento, supervisión y control que realiza esta Interventoría, nos permitimos solicitar formalmente la elaboración, revisión, conciliación y posterior aprobación de un Balance de Mayores y Menores Cantidades, correspondiente a la ejecución del contrato Esta solicitud se fundamenta en los siguientes puntos:*

Ajuste a la Realidad en Campo: Durante el proceso constructivo, se han identificado variaciones entre las cantidades presupuestadas inicialmente y las cantidades realmente ejecutadas para cumplir con el objeto contractual.

Optimización Técnica: Algunas actividades han requerido un incremento en su volumen (Mayores Cantidades), mientras que otras, por ajustes en diseños o condiciones del terreno, se han ejecutado en menor medida o han sido suprimidas (Menores Cantidades).

Equilibrio Económico: Es imperativo legalizar estas variaciones para garantizar la correcta liquidación de las actas de obra y mantener el equilibrio financiero del proyecto, asegurando que no se supere el valor del techo presupuestal (o justificando la necesidad de adición si fuera el caso). (...) ***ver documento anexo.***

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

8. Que, el doce (12) de febrero de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007** remitió oficio No. CE-LP-007-2026-013 con asunto: **BALANCE DE OBRA Y SOLICITUD DE ADICIÓN** al contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** argumentando textualmente lo siguiente: *(...) En atención al contrato de la referencia, el cual a la fecha presenta un avance acumulado del 12,49%, ejecutado conforme a la programación de obra aprobada y sin registrar atrasos, nos permitimos exponer que una vez efectuado el análisis técnico y financiero correspondiente al Balance N.° 1, y realizada la verificación en campo de las condiciones reales del sitio frente a los planos y diseños originales, se evidenció la necesidad de ajustar las cantidades de obra inicialmente previstas, así como de incorporar ítems no contemplados en el presupuesto contractual.*
Lo anterior obedece principalmente a la omisión en la cuantificación inicial de algunas actividades, la inexistencia en los diseños originales de factores determinantes, como la existencia de pavimento en todo el perímetro del lote y las adaptaciones técnicas indispensables derivadas de las condiciones reales de topografía y del entorno, necesarias para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y calidad de las obras.
En este sentido, se presenta el detalle de las actividades contractuales con la respectiva actualización de cantidades y la justificación técnica correspondiente, de acuerdo con las necesidades reales del proyecto (...) ***ver documento anexo.***
(...) Como resultado del balance efectuado, solicitamos se estudie la viabilidad de una adición presupuestal, sugerida en base al resultado del balance de obra, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00), equivalente al 5,33% del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, con el propósito de ejecutar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos requeridos.
En consecuencia, y en aras de garantizar el cumplimiento de las metas constructivas del proyecto, consideramos técnicamente procedente la adición solicitada, toda vez que las modificaciones responden a condiciones objetivas verificadas en sitio y son necesarias para la adecuada culminación de la obra, soportadas por el balance presupuestal anexo y sus respectivos soportes. (...) ***ver documento anexo.***

9. Que, el dieciséis (16) de febrero de 2026 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** remitió oficio No 002 2026 a la gobernación de Córdoba con asunto: **SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO PARA LA REVISIÓN DE BALANCE DE OBRA.** argumentando textualmente lo siguiente: *(...) En el marco de las actividades de seguimiento, supervisión y control que realiza esta Interventoría, nos permitimos solicitar formalmente la programación y realización de un Comité Técnico de Revisión.*
Dicha reunión tiene como objetivo principal el análisis detallado y la validación del Balance de Obra presentado por el equipo ejecutor. Consideramos indispensable la participación activa de los representantes de la Entidad Contratante y el personal directivo de la Obra, a fin de:

- *Verificar las cantidades de obra ejecutadas frente a las proyectadas.*
- *Conciliar posibles discrepancias técnicas o financieras encontradas en el balance.*
- *Definir la ruta a seguir para el cierre de actas o la gestión de adicionales/deductivos, según corresponda.*

Dada la relevancia de los temas a tratar para el cumplimiento del cronograma y la transparencia del contrato, sugiero que la sesión se lleve a cabo el dia [19 DE FEBRERO DE 2026] a las [9:00AM], ya sea de manera presencial en las instalaciones de la gobernación de Córdoba.
Agradezco de antemano su pronta respuesta y la confirmación de los asistentes por parte de la Entidad para proceder con la logística de la reunión. ***(...) ver documento anexo.***

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

10. Que, el diecinueve (19) de febrero de 2026 se desarrolló comité de seguimiento en las instalaciones de la gobernación de Córdoba al proyecto el cual tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"**., manifestando textualmente lo siguiente*: (...) En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería, siendo las 10:00 a.m. del día 19 de febrero de 2026, se reunieron los representantes del contratista de obra, la interventoría, la supervisión y el personal del área de planeación de la entidad, con el fin de desarrollar comité de seguimiento técnico y administrativo del proyecto cuyo objeto es:*

"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTACLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA", correspondiente al Contrato de Obra No. SI-LP-007-2025 y al Contrato de Interventoría No. SI-CMA-007-2025.

El comité tuvo como finalidad revisar el estado actual del proyecto, analizar las situaciones técnicas presentadas desde el inicio de la ejecución contractual y definir el trámite administrativo requerido para los ajustes identificados.

Durante la reunión, toma la palabra el apoyo a la supervisión, quien realiza un recuento detallado de las actividades desarrolladas desde el inicio del contrato, incluyendo:

- *Socialización del proyecto con la comunidad.*
- *Visitas técnicas realizadas en campo.*
- *Comités de obra adelantados.*
- *Observaciones técnicas encontradas durante la ejecución.*
- *Necesidades de ajuste identificadas en diseño, presupuesto y ejecución.*

Se deja constancia de que, producto de las condiciones reales encontradas en obra y de los análisis técnicos realizados, el contratista presentó propuestas de ajuste ante la interventoría, las cuales fueron revisadas técnica y presupuestalmente.

Posteriormente, la interventoría realizó la evaluación correspondiente y emitió aprobación técnica a la propuesta presentada por el contratista, validando los soportes entregados, entre ellos:

- *Planos ajustados.*
- *Memorias técnicas.*
- *Análisis de precios unitarios.*
- *Balance presupuestal.*
- *Justificación técnica de los cambios requeridos.*

En el presente comité, el contratista hace entrega formal del balance ajustado, el cual ya cuenta con aprobación técnica por parte de la interventoría, junto con todos los soportes físicos y digitales necesarios para continuar con el trámite ante la entidad.

Interviene el técnico administrativo de la Secretaría de Infraestructura, en articulación con el área de planeación, quien manifiesta que se recibe la documentación correspondiente para iniciar el trámite de ajuste ante el Sistema General de Regalías (SGR), cuando aplique.

Se informa que dicho trámite requiere la revisión y aprobación del representante legal de la entidad, conforme a los procedimientos administrativos vigentes, y que se dará inicio al proceso interno correspondiente para su gestión.

En el desarrollo del comité, la interventoría hace entrega formal de la aprobación del ajuste tanto en medio físico como digital, dejando constancia de la viabilidad técnica del mismo.

Por parte de la entidad, se recibe la documentación y se informa que se realizará seguimiento al trámite administrativo siguiente, con el fin de gestionar la aprobación y disponibilidad de los recursos necesarios para garantizar la continuidad normal del proyecto.

Finalmente, se deja constancia de que el proyecto continúa bajo seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la interventoría y la supervisión, garantizando que cualquier ajuste cumpla con los requisitos contractuales y normativos vigentes.

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

11. Que, el diecinueve (19) de marzo de 2065 el Gobernador de Córdoba remitió oficio a la Dirección Administrativa de Planeación con Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"**. identificado con código: **BPIN 2025002230006**, manifestando textualmente lo siguiente:**(...)** *En mi calidad de representante legal del Departamento de Córdoba, entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión* **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"**. *con código: BPIN* **2025002230006**. *Manifiesto que se ha realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de las variables definida a través del articulo 4.52.1. del articulo único de comisión rector, para ajustes los ajustes los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre la modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como se describen* **Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:**

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	**X**
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a del numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación: ***(...) Ver documento anexo).***

12. Que, el veinticinco (25) de marzo de 2026 se recibió correo del equipo GESPROY CÓRDOBA informando que se validó la reprogramación presentada y se procedió a realizar el cargue a la plataforma GESPROY guardando coherencia con os ajustes realizados ***(...) Ver documento anexo).***

13. Que, de acuerdo a lo anterior el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** dispuso para amparar la ADICIÓN No.1, del Contrato de Obra No. **SI-LP-007-2025**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. CDP SGR -9 del veinticuatro (24) de abril de 2026, validado por el SPGR mediante CDP No. 826 de fecha veintisiete (27) de abril de

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".
2026 valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00)**

14. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:
(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
(...)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual:
"(...) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
(...)" Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibidem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual.
ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:
"(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

15. Que el CONSEJO DE ESTADO, sobre la figura de la ADICION, señaló textualmente lo siguiente: La Sala de Consulta y Servicio Civil radicación 1121 del 26 de Agosto de 1998, señalo textualmente lo siguiente: *"(...) La ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"*, sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Igualmente, la mencionada ley conservó el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios. Así se desprende de lo dispuesto en los artículos 4º numeral 8º, 14 numeral 1º, 16, 25 numerales 13 y 14, y 27 que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios sin referirlos a la estipulación de una adición del contrato. Específicamente el numeral 14 del artículo 25 ordena a las entidades estatales incluir en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos que se originen, entre otras causas, en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que ESTÁN LIGADOS A ÉSTE Y RESULTAN INDISPENSABLES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD QUE CON ÉL SE PRETENDE SATISFACER. EN ESTOS CASOS, PUEDE ACUDIRSE A UNA ADICIÓN DEL CONTRATO INICIAL CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN LA LEY.

16. *"ARTICULO 4°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 3°. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8°. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras*

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.). ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados."

Por lo anterior y analizadas las circunstancias técnicas expuestas por el contratista y respaldadas por el interventor, se considera viable, suscribir acta de **ADICIÓN No. 1** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. CDP SGR -9 del veinticuatro (24) de abril de 2026, validado por el SPGR mediante CDP No. 826 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026 al contrato de obra No. **SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".**
la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

1. **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de la cual se modifica la cláusula quinta del Contrato, la cual quedará así:
CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. *Adiciónese al valor inicial del Contrato la suma de* DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. CDP SGR -9 del veinticuatro (24) de abril de 2026, validado por el SPGR mediante CDP No. 826 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026
El valor total del Contrato, entonces, será la suma de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.876.981.967) *amparados mediante los Certificados de Disponibilidad No. 397 de 10 de junio de 2025 y* CDP No. CDP SGR -9 del veinticuatro (24) de abril de 2026, validado por el SPGR mediante CDP No. 826 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026
PARÁGRAFO. El contratista se obliga para con la Gobernación a realizar las actualizaciones y ajustes en valor a las garantías definidas en la cláusula décima octava del contrato como condición para el perfeccionamiento de la presente adición. La Gobernación, por su parte, se obliga a realizar la revisión de las actualizaciones a las pólizas presentadas por el contratista

2. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por medio se modifica la cláusula octava del contrato, la cual quedaría así:
"CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO". *Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.* ***FORMA DE PAGO:*** *El Departamento de Córdoba cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera:*
1.- PAGOS PARCIALES*, de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, con un avance mínimo del 20% de ejecución la primera acta; no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la*

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

***PARÀGRAFO PRIMERO:** Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el Interventor y/o supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos.*

***2.- PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del interventor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas.*

***PARÁGRAFO TERCERO.** - Para efectos del último pago deberá presentarse el Acta de Liquidación del contrato*

***PARÁGRAFO CUARTO.** - EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.*

***PARÁGRAFO QUINTO.** - El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura.*

***NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

3. **CLAUSULA TERCERA:** Por medio se modifica la cláusula séptima del contrato, la cual quedaría así:
***"CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad No. 397 de 10 de junio de 2025 y* CDP No. CDP SGR -9 del veinticuatro (24) de abril de 2026, validado por el SPGR mediante CDP No. 826 de fecha veintisiete (27) de abril de 2026 .

4. **CLAUSULA CUARTA: IMPUESTOS.** Las estampillas departamentales que se causen con la suscripción del presente contrato adicional deben pagarse dentro de los cinco (05) siguientes a la firma del presente documentos o se podrá acoger a lo estipulado en la Ordenanza No. 008 de 2024.

ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

5. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga actualizar las pólizas de seguro de acuerdo con la presente **ADICIÓN No. 1,** en los términos y alcances definidos en **la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** denominada **"GARANTÍAS"** del contrato de obra en mención.

6. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DE LA ADICIÓN.** La presente adición se entenderá perfeccionada cuando sean aprobadas, por la Gobernación, la actualización de las pólizas de seguro que amparan los riesgos derivados del Contrato y la respectiva expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que en ellas establecen.

Para constancia del presente Acto Administrativo, es firmado en la ciudad de Montería por los que en el intervinieron, el día 29 ABR 2026 y será suscrito por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Por el Contratista:

JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007
CONTRATISTA

Por la entidad:

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria De Infraestructura Gobernación De Córdoba

ELABORADO POR:	Revisado POR:	APROBADO POR:
Nombre Victoria Lugo - María Cristina Mesa	Nombre: PÉREZ PORTACIO & Asociados S.A.S.	Nombre: Eliana Margarita Uparela Marsiglia
Cargo: Arquitecta contratista externa SID	Cargo: Asesores Externos SID	Cargo: directora técnica SID
Firma	Firma	Firma